



DIVULGACIÓN DE CUENTA DE ACCIONES 2016

Esta divulgación se hace de acuerdo con la legislación federal "Truth-In-Savings Act" y su propósito es informarle sobre varios asuntos de relevancia a su cuenta, como se detalla a continuación:

Porcentaje de Rendimiento Anual y Tasa de Dividendos:

La Ley 255 del 28 de octubre de 2002, autoriza a la Cooperativa a distribuir sus sobranes mediante el pago de dividendos y mediante el reembolso de intereses a base del patrocinio.

La Cooperativa no garantiza el pago de dividendos por algún periodo de operaciones en específico y los rendimientos pasados no garantizan resultados futuros. Los rendimientos fluctuarán dependiendo del ingreso neto anual y la forma en que la Junta de Directores determine distribuir los mismos. Sin embargo, a la fecha **del 30 de junio de 2016**, la tasa de dividendos pagados en acciones fue de **1.52%**, para un porcentaje de rendimiento anual de **1.52%**. Hemos reservado una partida para ser distribuida mediante patrocinio, como un reembolso de los intereses de préstamos pagados por los socios. De usted recibir patrocinio, la cantidad será de aproximadamente **.13 centavos** de cada dólar pagado en intereses por concepto de préstamos durante el periodo de año operacional que termina el 30 de junio 2015, excepto en los intereses pagados por concepto de cuentas de planes rotativos, entiéndase tarjetas de crédito mantenidas con la cooperativa.

Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa, previa recomendación de la Junta de Directores. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reserva de la Cooperativa.

La tasa divulgada en sus acciones son tasas fijas y asumen que los fondos permanecerán en su cuenta de acciones hasta su vencimiento. En caso de que usted cierre la cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de la misma antes de que finalice el año operacional de la Cooperativa, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.

Cómputo y Acreditación de Dividendos:

Los dividendos se computan y se acreditan anualmente una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa.

El periodo de dividendos de su cuenta de acciones (la "cuenta") es anual. Cualquier depósito que realice el socio durante los primeros 5 días de cada mes será considerado dentro del balance mínimo para poder determinar el promedio de acciones y por ende, el balance sobre el que se pagará el rendimiento de sus acciones. La fecha de cómputo comienza el 1er día del mes de julio y finaliza el 30 de junio del próximo año. Los periodos de dividendos subsiguientes siguen un patrón similar de fecha.

Balances Mínimos:

Para abrir la Cuenta:

El balance mínimo requerido para abrir la cuenta es la inversión de **\$120.00** en acciones, equivalente a 12 acciones a valor par de diez dólares cada una.

Para evitar la imposición de cargos

Es política de la Cooperativa, no imponer cargos por servicios, si el balance de su cuenta fuera menor que el balance mínimo requerido para abrir la cuenta. No obstante, por disposición reglamentaria deberá depositar por lo menos **\$120.00** anuales en su cuenta de acciones.

Para obtener el porcentaje y rendimiento anual divulgado:

Usted deberá mantener en su cuenta un balance diario promedio mínimo de **\$120.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

Cómputo de Balances Mínimos:

Utilizamos el Método de Balance Mínimo diario en su cuenta de acciones para determinar el promedio mensual de sus acciones durante el año, aplicándole la tasa de dividendos declarada por para determinar la cantidad de dividendos que le corresponde. Si el socio desea maximizar el rendimiento en su cuenta de acciones, todo depósito debe ser realizado durante los primeros 5 días del mes.

Cargos Aplicables y Penalidades les serán aplicados a su cuenta:

- Cargo por Sustituir Libreta Extraviada: **\$10.00**.

Limitaciones a las transacciones en la Cuenta:

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

- (1) La solicitud de retiro de acciones será referida al personal designado para su evaluación. Estos retiros podrán ser procesados a la fecha de solicitud. No obstante, a tenor con la ley aplicable la Cooperativa tiene noventa (90) días desde la fecha de solicitud para evaluar y aprobar el retiro de tales fondos.
- (2) La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es deudor o codeudor de un préstamo en la Cooperativa.
- (3) Los derechos y prerrogativas del socio dispuesto en el Artículo 4.02 y 4.03 del Reglamento General, así como aquellos que reconozca la Ley 255 (Ley de Sociedades Cooperativas), quedaran en suspenso en todos los casos en que el socio no esté al día en el pago de sus obligaciones y deudas con la cooperativa. Esto incluyendo el pago de los préstamos de los cuales sea deudor solidario así como la acumulación de acciones requeridas y así reconocidas por el Reglamento General.

Otros Términos y Condiciones:

Gravamen:

Las cuentas de acciones y depósitos están regidas por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002. Al amparo de dicha ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes en la Cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan éstos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

Seguro de Acciones y Depósitos:

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en ésta Institución. Los fondos depositados en su cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad (\$250,000).

Convenio de Cuenta:

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en el Convenio de Cuenta Acciones, el cual forma parte íntegra de esta divulgación de cuenta.

Enmiendas:

La Cooperativa se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones del Convenio de Cuenta y divulgación, notificando las enmiendas conforme lo requiere la legislación aplicable. **Revisado en Noviembre 2016/** Sra. Olga I. Morales, CAMS/Oficial de Cumplimiento y CPA Carmelo Rosario, VP de Finanzas y Contabilidad.



DIVULGACIÓN DE CUENTA DE DEPÓSITO PARA SOCIOS

Efectiva el 1ero. de julio de 2016

A. PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL Y TASA DE INTERES

La tasa de interés aplicable a su cuenta será de **1.25%**. Su cuenta devengará un porcentaje de rendimiento anual (APY) de **1.26%**.

Para propósitos de esta divulgación, la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual indicados son correctos al **1ero de julio de 2015**.

La tasa de interés y porcentaje de rendimiento anual divulgados son los ofrecidos por la Cooperativa durante los últimos siete días calendario. Las tasas divulgadas son tasas variables y podrán cambiar de tiempo según lo determine la Junta de Directores y la Gerencia de la Cooperativa.

B. CÓMPUTO Y ACREDITACION DE INTERESES

Los intereses se computan diariamente y se acreditan **trimestralmente**. El periodo de intereses de su cuenta es **anual**.

En caso de que usted cierre la Cuenta o efectúe un retiro total de fondos antes de que se acrediten los intereses devengados, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro. Los fondos al contado depositados en la Cuenta comenzarán a acumular intereses desde la fecha de depósito. Los fondos depositados que no son al contado comenzarán a acumular intereses no más tarde del día laborable en que la Cooperativa recibe crédito provisional por dicho depósito.

C. BALANCES MINIMOS REQUERIDOS

PARA ABRIR LA CUENTA el balance mínimo requerido para abrir la cuenta es de \$10.00.

PARA EVITAR LA IMPOSICION DE CARGOS

Su cuenta no requiere mantener balances mínimos de fondos. Independientemente de los balances en su cuenta, la Cooperativa aplicará los cargos establecidos en el Apartado E.

PARA OBTENER EL PORCENTAJE DE RENDIMIENTO ANUAL DIVULGADO

Usted deberá mantener en su Cuenta un balance diario mínimo de **\$5.00** para obtener el porcentaje de rendimiento anual divulgado.

D. CÓMPUTO DE BALANCES MINIMOS

Utilizamos el Método de Balance Diario para calcular los intereses devengados en su cuenta. Bajo dicho método el interés se calcula aplicando la tasa diaria periódica a la suma del principal para cada día del periodo de cómputo.

E. CARGOS APPLICABLES Y PENALIDADES

A su cuenta le serán aplicables los siguientes cargos:

Cargo por expedir libreta nueva - \$10.00

Cargo por servicio por cerrar cuenta antes del primer mes de vigencia - \$10.00

F. LIMITACIONES A TRANSACCIONES EN LA CUENTA

A su cuenta le serán aplicables las siguientes limitaciones:

No se permiten retiros que reduzcan el balance de la cuenta a menos de \$10.00. Las cuentas de acciones y depósitos están regidos por las disposiciones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada. Al amparo de dicha Ley, las acciones de capital, depósitos y demás haberes de socios y no socios en la Cooperativa, están gravados hasta el límite de las deudas que tengan éstos con la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

G. SEGURO DE ACCIONES Y DEPÓSITOS

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en ésta Institución. Los fondos depositados en su cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad (\$250,000).

H. OTROS TERMINOS Y CONDICIONES

Los términos y condiciones de su cuenta están contenidos en ésta divulgación la cual forma parte de su expediente con nosotros y de la cual usted recibe copia.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón se reserva el derecho de enmendar de tiempo en tiempo los términos y condiciones de ésta Divulgación. Dichas enmiendas serán notificadas conforme lo requiera la legislación aplicable.



CONTRATO DE CUENTA DE SOCIO

(ACCIONES Y AHORROS)

Este Contrato (el "Contrato") de Acciones (la "Cuenta") es otorgado por y entre la persona que suscribe (el "Depositante") y la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón (la "Cooperativa") bajo los siguientes términos y condiciones:

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CUENTA

1. El Contrato consiste de una Cuenta de Acciones y/o Ahorros que puede devengar dividendos, patrocinio y/o intereses, sujeto a las políticas que establezca la Cooperativa de tiempo en tiempo para esta cuenta y la condición financiera de la cooperativa.
2. Siempre que el Depositante mantenga el balance mínimo requerido por la Cooperativa, se le podrá pagar dividendos, patrocinio y/o intereses sobre los fondos depositados en la Cuenta a la tasa anual que la Cooperativa establezca de tiempo en tiempo.
3. La Cuenta de acciones está disponible únicamente para **individuos y/o entidades sin fines de lucro haciendo negocios en Puerto Rico**.
4. En caso de transacciones electrónicas, la Cooperativa enviará al Depositante a su última dirección conocida un estado de cuenta mensual reflejando la cantidad de su Cuenta durante el período cubierto por el estado. El estado de cuenta reflejará el balance anterior, los depósitos y retiros efectuados durante el período cubierto por el estado, los cargos efectuados a la Cuenta, los intereses devengados, si algunos, el balance actual y cualquier otra información que la Cooperativa considere pertinente o mediante legislación. En caso de reclamación y ante la ausencia de un aviso escrito a la Cooperativa objetando cualquier depósito o retiro allegadamente efectuado, dentro de sesenta (60) días calendarios siguientes a la fecha en que el estado se deposite en el correo, o se le entregue personalmente al Depositante, el estado se considerará correcto en su totalidad y aceptado por el Depositante, el cual renuncia a cualquier derecho de impugnar el estado una vez transcurrido el período antes mencionado. El no levantar cualquier objeción dentro del período mencionado liberará a la Cooperativa de cualquier responsabilidad.

CUENTA DE ACCIONES

La Cuenta de Acciones estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. **Cómputo del Dividendo:** La Cuenta de Acciones podrá devengar dividendos a base del patrocinio y/o la aportación de acciones. Los dividendos son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Para más información vea la Divulgación de la Cuenta de Acciones.
2. **Dividendo Variable:** Los dividendos son pagados sobre la Cuenta de acciones anualmente y son pagaderos una vez sean debidamente declarados por la Cooperativa. Los dividendos son pagados del ingreso corriente de la Cooperativa y disponibles luego de efectuarse las debidas transferencias a las cuentas de reservas de la Cooperativa. Basado en la tasa de dividendos declarada para el año anterior, la Cooperativa estimará una tasa de dividendo para el próximo período de dividendos. En caso de que el Depositante cierre la Cuenta de acciones o efectúe un retiro total de fondos de dicha Cuenta antes de que finalice el año natural, los mismos no serán pagados por razón de dicho retiro.
3. **Balance Mínimo:** El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta de acciones, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones sobre los servicios de cuentas que ofrece la Cooperativa, disponiéndose que la Cooperativa podrá a su opción, de cuando en cuando, modificar tales balances

requeridos según el Reglamento General lo establece y que se notificará en las divulgaciones vigentes.

CUENTA DE AHORROS

La Cuenta de Ahorros estará regida por este Contrato y por los siguientes términos y condiciones:

1. **Cómputo de Interés:** La Cuenta de Ahorros devengará intereses a base del Método de Balance Diario y requerirá mantener un balance mínimo para obtener la Tasa de Rendimiento Anual ("APY"). Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros.
2. **Cambios en las Tasas:** Los cargos por servicio y la tasa anual de interés podrán ser cambiados por la Cooperativa, luego de abierta la Cuenta. Cualquier cambio será notificado según legislación. Para más información, vea la Divulgación de Cuenta de Ahorros vigente.
3. **Balance Mínimo:** El balance mínimo requerido para abrir la Cuenta, así como los balances para el mantenimiento de la Cuenta, estarán definidos en las divulgaciones de cuentas que ofrece la Cooperativa.
4. **Número de Cuenta:** Al establecerse la Cuenta, la Cooperativa asignará a la misma un número de identificación y el Depositante se compromete a poner dicho número en todos y cada uno de los efectos depositados, así como en todas las hojas de depósitos, o en cualquier comunicación relacionada con dicha cuenta. La Cooperativa no asumirá responsabilidad por errores que ocurran al manejar cualquier transacción o comunicación relacionada con la Cuenta, cuando el Depositante no indique en la misma el número asignado a la Cuenta.
5. **Depósitos en la Cuenta:** Los depósitos se podrán hacer por cualquiera de los medios de transacción provistos por la Cooperativa y serán recibidos sujeto a lo dispuesto en la ley y reglamentos adoptados por la Cooperativa. Los cheques y órdenes de pago depositados en la cuenta contendrán los endosos en la forma prescrita por la Reglamentación CC de la Junta de Gobierno del Sistema de la Reserva Federal, los cuales se registrarán de acuerdo con las especificaciones provistas en la Divulgación sobre la Disponibilidad de Fondos.
6. **Hojas de Depósito:** La Cooperativa facilitará al Depositante hojas de depósito con los datos que de cuando en cuando las operaciones internas de la Cooperativa, determinen deseables y el Depositante se obliga a usar tales documentos en la forma prescrita por la Cooperativa y a escribir los datos en dicha hoja en forma legible y exonera a la Cooperativa de cualquier error de interpretación en que éste incurra en virtud de tal ilegibilidad.
7. **Retención de Fondos:** El Depositante acepta que la Cooperativa a través de reglamentos establezca períodos de retención durante los cuales no se podrá retirar fondos de la Cuenta.
8. **AUTORIZACION A LA CUENTA DE AHORROS.**
 - a. **La Cuenta de Acciones** es para el titular depositante y beneficiario principal de la cuenta, no obstante, el titular puede optar por incluir a otros a su cuenta de depósitos bajo la cuenta. De ser así acordado y autorizado por el Socio, estará sujeto a los siguientes términos y condiciones:
 - b. La Cooperativa requerirá la comparecencia y firma de los Depositantes autorizados por el Socio en la cuenta, según se establece en los documentos de apertura de la cuenta, la Tarjeta

de Firmas Autorizadas o la Resolución Especial para los casos que aplique, para dar por efectiva la autorización y efectuar el autorizado a cualquier transacción.

c. El (los) autorizado (s) tendrá(n) el derecho individual para depositar y retirar fondos en la cuenta de depósitos **pero no a cerrar la cuenta**. Por tal razón, el Socio releva de toda responsabilidad a la Cooperativa cuando autoriza la firma de otros a la cuenta.

d. Todos los términos y condiciones de este Contrato aplicables al Depositante, deberán entenderse aplicables a todos los autorizados a la Cuenta de Ahorros del socio exclusivamente, **no así el acceso a transacciones de retiro o transferencias de acciones**.

e. Solo y exclusivamente el Socio es quien solicitará información sobre la cuenta, balances en la misma, duplicado de libretas además de que éste solamente es quien solicitará instrucciones a la Cooperativa sobre cualquier cambio de información o en el manejo de la Cuenta.

f. El Socio puede cancelar personas autorizadas a la cuenta una vez lo notifica por escrito a la Cooperativa cuantas veces sea necesario.

CONDICIONES GENERALES

1. **Terminación del Contrato:** La Cooperativa o el Depositante podrá dar por terminado este Contrato mediante previa notificación por escrito a la otra parte, en cuyo caso la Cooperativa no estará en la obligación de aceptar depósitos ni retiros en la Cuenta.

2. **Jurisdicción:** Este Contrato, así como cualquier reclamación o controversia que surja con relación al mismo, estará regido y será interpretado conforme a las leyes de Puerto Rico.

3. **Días Laborables:** La Cooperativa estará abierta para operaciones en aquellos días y durante aquellas horas en que la Junta de Directores disponga de cuando en cuando. Todos los días son laborables, excepto los sábados, domingos y días feriados federales y locales.

4. **Depósitos en Sucursales:** La Cooperativa aceptará a su opción, depósitos u órdenes de pago o de retiro de fondos en cualquiera de las Sucursales disponible en su horario normal de servicio.

5. **Fallecimiento-Individuo:** De ocurrir el fallecimiento del Titular Depositante de una cuenta de individuos, un sobreviviente de éste notificará inmediatamente a la Cooperativa. La Cooperativa codificará la Cuenta y congelará los fondos existentes en la misma para evitar que se realicen transacciones no autorizadas. El balance que exista en la cuenta estará sujeto a lo dispuesto en las disposiciones sobre herencias del Código Civil de Puerto Rico, a lo que disponga la Ley de Contribuciones sobre Herencias y Donaciones y a los reglamentos promulgados por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico sobre el particular.

6. **Fallecimiento-Corporación:** En el caso del fallecimiento de un firmante autorizado de una cuenta de una corporación o entidad jurídica, la corporación o entidad jurídica someterá a la Cooperativa una resolución especial y todo documento requerido para sustituir al firmante autorizado fallecido.

7. **Separabilidad:** De ser declarada nula o ineficaz cualquier cláusula o disposición de este Contrato, bajo cualquier ley o reglamento, tal eventualidad no afectará la validez o eficacia de las restantes cláusulas y disposiciones del Contrato.

8. **Compensación:** En garantía para el pago de las obligaciones del Depositante bajo este Contrato, así como con relación a cualquier otra obligación o deuda del Depositante líquida, vencida y exigible, la Cooperativa tendrá, y por este Contrato el Depositante le otorga, un derecho de compensación ("setoff") con relación a todo dinero, valores y cualquier otra propiedad del Depositante que esté al presente depositada en la Cooperativa o que se deposite en el futuro o que de otra forma esté o advenga bajo la posesión o control de la Cooperativa.

La Cooperativa, a su discreción, en cualquier momento, con o sin notificación al Depositante, podrá aplicar en concepto de pago o reducción de cualquier obligación del Depositante, todo o parte de dichas sumas, valores o propiedad y el Depositante, con pleno

conocimiento del derecho de compensación que aquí se confiere, reconoce que cualquier sobregiro que se produzca por razón de la Cooperativa haber ejercitado tal derecho es imputable

exclusivamente a su actuación al girar contra fondos sujetos a compensación.

9. **Gravamen:** Al amparo de la Ley Número 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, los fondos depositados en la Cuenta están gravados hasta el límite de las deudas que tengan el Depositante en la Cooperativa, mientras dichas deudas subsistan en todo o en parte.

10. **Retiros de la Cuenta:** La Cooperativa se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, que se le notifique por lo menos con noventa (90) días calendarios de anticipación la intención por parte del Depositante de retirar o transferir, total o parcialmente, el saldo de la porción de acciones y treinta (30) días en el caso de la porción de ahorros la Cuenta.

La Cooperativa podría denegarle la solicitud de retiro de fondos en la cuenta de acciones, si usted es codeudor de un préstamo aun cuando el préstamo se encuentre al día.

11. **Derecho a la Privacidad:** La Cooperativa respeta el derecho a la privacidad financiera del Depositante y ofrecerá información únicamente con su autorización expresa. No obstante, podrá divulgar información sobre la cuenta o cualquier transacción para cumplir con una orden judicial o requerimiento de información de agencias gubernamentales o un tribunal con jurisdicción.

12. **Orden de Embargo:** Sujeto a lo dispuesto en la Ley Número 255 del 28 de octubre de 2002, siglas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia.

El Depositante acuerda y reconoce que ante el diligenciamiento de una orden o requerimiento de embargo emitido por un tribunal o autoridad competente (incluyendo sin limitación el Departamento de Hacienda y el Servicio de Rentas Internas Federal), la Cooperativa congelará y/o entregará los fondos disponibles en la cuenta al momento del diligenciamiento, según los términos de la orden o requerimiento de embargo y sin necesidad de emitir una notificación previa al Depositante.

La Cooperativa no tendrá obligación alguna de impugnar, controvertir o cuestionar los términos de una orden o requerimiento de embargo o de alegar cualquier defensa que pueda tener el Depositante frente a la persona o entidad promovente de la orden o requerimiento de embargo.

La Cooperativa cumplirá estrictamente con los términos de cualquier orden o requerimiento de embargo hasta tanto sea diligenciado con un relevo o una resolución emitida por el tribunal o autoridad que emitió la orden o requerimiento de embargo dejando sin efecto el mismo.

Si la orden o requerimiento de embargo fuera emitido contra los fondos de cualquiera de los titulares de una cuenta indistinta (y/o), la Cooperativa procederá con el congelamiento y/o entrega de los fondos, según los términos de la orden o requerimiento, sin necesidad de hacer determinación alguna sobre la titularidad de los fondos o la procedencia de la orden o requerimiento.

Cualquier embargo, pignoración o gravamen contra la cuenta está subordinado a los derechos de la Cooperativa de compensación.

13. **Cuenta a Nombre de un Menor:** El (los) tutor (es) en la cuenta a nombre de un menor será(n) responsables de las transacciones en dicha cuenta relevando a la Cooperativa de cualquier responsabilidad sobre el manejo de la misma. La Cooperativa podrá solicitar en cualquier momento, una autorización del Tribunal para transacciones mayores de \$2,000 de la cuenta del menor de 18 años de edad. El tutor notificará a la Cooperativa una vez el menor alcance la edad mayor de 18 años para actualizar la cuenta como mayor de edad.

Para abrir una cuenta a nombre de un menor de edad, es requerida cierta documentación que hace constar la edad y para efectuar retiros de fondos en dicha cuenta será necesario que el padre, madre o tutor en la cuenta del menor suscriba la documentación pertinente que requiere la Cooperativa.

14. **Cuentas Inactivas:** La Cooperativa clasificará como inactiva la cuenta en la que por el periodo de un (1) año o más no se efectúen transacciones. Todas las cuentas que por un periodo de cinco (5) años consecutivos o más no tuvieran transacciones, se considerarán cantidades no reclamadas y serán dispuestas de acuerdo al Artículo 6.09 de la Ley 255, antes citada.

15. **Modificaciones al Contrato:** La Cooperativa se reserva el derecho de modificar este Contrato cuando lo tenga por conveniente, notificando al Depositante por medio de un aviso al efecto colocado durante treinta (30) días calendarios consecutivos en un lugar visible en la Cooperativa donde se abrió la Cuenta, copia del cual se le enviará por correo al Depositante treinta (30) días calendarios antes de la fecha de efectividad de la modificación del Contrato.

16. **Cambios en la Dirección:** El Depositante deberá notificar a la Cooperativa, cualquier cambio en la dirección en la cual recibe el Estado de Cuenta periódico y donde recibirá toda la correspondencia por parte de la cooperativa. El cambio será efectivo a no más tardar del próximo día laborable del recibo de la notificación por la Cooperativa.

El Depositante acepta que la Cooperativa no será responsable por demoras en el recibo de cualquier correspondencia, en caso de que no haya notificado debidamente el cambio de dirección.

17. **Relevo de Responsabilidad:** La Cooperativa no será responsable del incumplimiento de cualquier disposición de este Contrato si dicho incumplimiento es causado, total o parcialmente, por circunstancias fuera del control y responsabilidad de la Cooperativa, incluyendo pero sin limitarse a: falla en las comunicaciones, interrupción en el servicio de energía eléctrica, desperfectos mecánicos del equipo que se utiliza en la prestación de servicios, explosión, accidente, fuego, inundación, o cualquier causa fortuita o de fuerza mayor. En caso de que ocurra cualquiera de estos eventos, la responsabilidad de la Cooperativa se limitará a reanudar la prestación de los servicios tan pronto como sea posible dentro de las circunstancias.

18. **Seguro de Acciones y Depósitos:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Rincón no está asegurada por el gobierno federal. En caso de insolvencia, el gobierno federal no asegura ni garantiza su dinero en ésta Institución. **Los fondos depositados en su cuenta están asegurados por la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) hasta el límite dispuesto por dicha entidad (\$250,000).**

En testimonio de lo cual, el Depositante por el presente reconoce que ha leído y entendido el Contrato y la Divulgación de Cuenta de Socio sobre Acciones y/o Ahorros. Mediante su firma en el acuse de recibo de la misma, acepta todos sus términos y condiciones recibiendo copia fiel y exacta de los mismos.

Efectivo a **Junio 30,2015.**

Revisado **en Diciembre 2016** por: Sra. Olga Morales, CAMS
Oficial de Cumplimiento